REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27 SEP. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 1307-2019/INABIF.UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, Informe N° 038-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS, el Informe N° 512-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 1307-2019/INABIF.UDIF, reiterado por el Memorándum N° 1415-2019/INABIF.UDIF de fecha 02 y 16 de setiembre del 2019 respectivamente, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, solicita la encargatura de la Dirección del CEDIF María Magdalena Robles Canales bajo la responsabilidad de la trabajadora CAS Marleni Antonieta Dueñas Vilcarima, por vacaciones de la titular del cargo, señora Miriam Luisa Barra Callata, del 21 al 27 de agosto del presente año, conforme al pedido que a su vez realizó la Dirección del citado CEDIF a través del Oficio N° 261-2019-INABIF/UDIF-CEDIF MRC-N de fecha 07 de agosto del 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto el numeral 5.4.2.4, en concordancia con el numeral 5.3.1.2 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE – Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal Sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 321 de fecha 01 de abril del 2013, establece que el personal sujeto al citado régimen laboral, puede cumplir responsabilidades en otros puestos de trabajo de acuerdo a las necesidades de servicio del INABIF, la misma que puede aplicarse en concordancia con el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, relativo al desplazamiento de personal CAS;

Que, de conformidad con lo establecido en el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto recae en situaciones previstas sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros;

Que, conforme se advierte en el Informe N° 038-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 19 de setiembre del 2019, el desplazamiento solicitado cumple con los requisitos señalados en la precitada Directiva; esto es, que se ha autorizado el uso de sus vacaciones a la trabajadora Lic. Miriam Luisa Barra Callata, Directora del CEDIF María Madalena Robles Canales – Nazca, entre el 21 y el 27 de agosto del 2019 y por ende se debe encargar a la Dirección del centro a la trabajadora CAS Lic. Marleni Antonieta Dueñas Vilcarima, quien además cumple con los requisitos mínimos, según se precisa en el acotado informe;

Que, es de precisar que, considerando que el pedido de desplazamiento corresponde al periodo, entre el 21 y 27 de agosto del presente año, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 261-2019-INABIF/UDIF-CEDIF MRC-N de fecha 07 de agosto del 2019, la misma debe aprobarme como eficacia anticipada;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga ésta tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto; y, que en el presente caso estaría referido a la convalidación de los actos de dirección ejercidos en el periodo cuya eficacia se solicita, esto es, entre el 21 y 27 de agosto del presente año;

Que, con Informe N° 512-2019/INABIF.UAJ de fecha 24 de setiembre del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la aprobación del desplazamiento hacía la Dirección del Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF - **María Magdalena Robles Canales – Nazca** a la trabajadora CAS Lic. **MARLENI ANTONIETA DUEÑAS VILCARIMA**, entre el 21 y el 27 de agosto del 2019, correspondiente al lapso vacacional de la Directora Lic. Miriam Luisa Barra Callata, toda vez que cumple con los requisitos establecidos;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP y las facultades conferidas a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero del 2019;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 170

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 27 SEP. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que la trabajadora CAS **Lic. MARLENI ANTONIETA DUEÑAS VILCARIMA,** supla a la Lic. **Miriam Luisa Barra Callata**, en las funciones de Dirección del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF - **María Magdalena Robles Canales – Nazca,** de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, con eficacia anticipada, entre el 21 y el 27 de agosto del 2019, por vacaciones de su titular; en adición a sus funciones.

INABIF V°B° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **MARLENI ANTONIETA DUEÑAS VILCARIMA,** al Lic. **Miriam Luisa Barra Callata** y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS V°B° UDIF

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano